



Auto	343
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000283 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado (s)	Julián Fernando Ramírez
Asunto	Incorpora y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial de 14 de febrero de 2024 a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informa que se ha inscrito la medida cautelar decretada en el proceso.

Ahora bien, no se accede a la petición de la parte demandante en memorial de 19 de febrero de 2024 de proferir sentencia en el presente proceso, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el numeral 3° del auto de 18 de enero de 2024. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días de cumplimiento a dicho requerimiento, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e2d694ce0850c05eb5edf86e6dd36501ad29e4753149f1818810d0c9ada9a2**

Documento generado en 28/02/2024 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>